



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1998 - 2023/GRP-CR

Piura, 28 de abril de 2023

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional Piura, en la Cuarta Sesión Ordinaria de fecha veintiocho de abril del año dos mil veintitrés, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización - Ley N° 27680, y Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución política del Perú en el sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes – Ley N°30305; el artículo 191°, establece que: “Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”; y el artículo 192° inciso 1) dispone que: “Los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto”;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Ley N° 27867, en su artículo 11° prescribe que el Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Además, en el artículo 15° literal a) señala que es atribución del Consejo Regional: “Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional”; y en el artículo 39° establece que: “Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, el artículo 9° inciso a) y artículo 10° inciso c) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Ley N° 27867, prescribe que, es competencia constitucional y exclusiva de los Gobiernos Regionales aprobar su organización interna; asimismo, en su artículo 14°, regula que el Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento. (...). Las sesiones son públicas, salvo excepciones por razones de seguridad nacional y/o regional debidamente establecidas en el Reglamento del Consejo Regional. (...);

Que, el artículo 25° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Piura, aprobado por Ordenanza Regional N° 212-2011/GRP-CR y sus modificatorias, prescribe que, Las sesiones se clasifican en la siguiente forma: (...) – Descentralizadas. Y el artículo 33° del mismo cuerpo legal, señala que, Las Sesiones Descentralizadas se realizarán fuera de la sede del Gobierno Regional, en el lugar que acuerde previamente el Consejo Regional y Pueden ser Ordinarias y Extraordinarias.

Que, en la estación de pedidos de la Sesión Ordinaria N° 004-2023-CR, el Consejero Regional por la Provincia de Talara señor Carlos Andrés Castillo Ipanaqué, solicitó y sustentó al Pleno del Consejo Regional la realización de una Sesión Descentralizada, para el mes de mayo de 2023, la misma que se celebrará de manera presencial en el distrito de Pariñas, provincia de Talara y departamento de Piura;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 04-2023-CR, celebrada el día 28 de abril de 2023, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, y sus modificatorias; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias; y Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional Piura aprobado por Ordenanza Regional N° 212-2011/GRP-CR, y sus modificatorias;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.– APROBAR, la realización de una Sesión Descentralizada de Consejo Regional del Gobierno Regional Piura, para el mes de mayo de 2023, de manera presencial en el distrito de Pariñas, Provincia de Talara, Departamento de Piura.

ARTICULO SEGUNDO.– ENCARGAR a la Secretaría del Consejo Regional realice los procedimientos y requerimientos necesarios para garantizar la realización de la sesión descentralizada aprobada en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- Dispensar el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTICULO CUARTO.- Disponer la publicación de la presente Acuerdo Regional en el Portal Web del Gobierno Regional Piura (www.regionpiura.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Consejo Regional

Abog. VICTOR BERNARDO SOSA GONZALES
SECRETARIO

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

VICTOR BERNARDO SOSA GONZALES
CONSEJERO DELEGADO